



CERTIFICADO ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Raúl Ibáñez Martínez, secretario-interventor del Ayuntamiento de Sanet y Negrals (Alicante).

CERTIFICO: Que, por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 5 DE OCTUBRE DE 2.023; adopto entre otros el siguiente;

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto extracto publicado en BOPA n.º 57 de 22 de marzo de 2023 en el que se acuerda la Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023, cuya corrección de bases se publica en BOPALicante n.º 58 de 23 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- Vistas las propias bases que rigen dicha convocatoria, cuyo objetivo es regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria para la concesión de ayudas a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades de la provincia de Alicante en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, como medida de inyección económica para contrarrestar los efectos que las Pymes están sufriendo por la subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés, de forma que se preserve su continuidad una vez se normalice esta situación. Visto que se dispone que el Ayuntamiento de Sanet y Negrals tiene un importe máximo de subvención de 28.325.- €.

TERCERO.- Mediante solicitud de 24 de marzo de 2023 se solicitó a la Excm. Diputación Provincial de Alicante la inclusión de este Ayuntamiento dentro de dicha Convocatoria.

CUARTO.- El Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, en su artículo 2.4 establece que en los supuestos en que el ejercicio de la competencia esté financiado al 100 % por la Administración de la Generalitat o por las diputaciones provinciales, no será precisa la solicitud por la entidad local beneficiaria de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera.

QUINTO.- Visto acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2023, donde se aprueba la “Resolución de la convocatoria de concesión de subvenciones a Ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, Anualidad 2023”, publicado en BOPALicante n.º 181 de 19 de septiembre



de 2023, donde se dispone subvención al Ayuntamiento de Sanet y Negrals por un importe total de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS (28.325€) con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios, anualidad 2023.

SEXTO.- Consta en el expediente la correspondiente generación de créditos en la aplicación presupuestaria 433.47900 del vigente Presupuesto Municipal de Gastos.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable viene determinada por:

Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023, publicado en BOPAlicante n.º 57 de 22 de marzo de 2023, con corrección de errores publicado en BOPAlicante n.º 58 de 23 de marzo de 2023.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (de ahora en adelante RLGS).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante LPACAP), así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (de ahora en adelante LRJSP).

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

Las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor en cada momento.

SEGUNDA.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En cuanto al ámbito competencial de los municipios, nuestra constitución no prevé un contenido o listado de competencias, sino que estas se atribuyen por la normativa estatal y autonómica con respeto al principio de autonomía local. Por esta razón, el TC ha afirmado el carácter bifronte del régimen jurídico de las administraciones públicas, de manera que dicho régimen se determina en todo caso en función de la legislación básica del Estado y la legislación de desarrollo de las propias comunidades Autónomas (entre otras, SSTC 32/1981, 27/1987).



TERCERA.- *A la vista del objeto de la subvención, se debe concluir que el programa de ayudas afecta directamente a la materia de planificación de la actividad económica de la Comunitat Valenciana, comercio, empleo e Industria.*

En este sentido, el artículo 25.2 de la LRBRL no atribuye competencia en la materia a los municipios. Del mismo modo, el artículo 33.3 de la LRLCV tampoco incluye entre las competencias de los municipios la materia.

Es por ello que, en principio y a la vista de la ausencia de competencia del municipio en el ámbito de actuación se deberá concluir la necesidad de tramitar el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

No obstante, vista que las ayudas que conceda este ayuntamiento con esta misma finalidad estarán financiadas al 100 % para la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y no se prevé aportación municipal, conforme al artículo 2.4. del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, para el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio para las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no precisa de disponer de informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera de la Generalitat Valenciana, para lo que no será necesaria la petición de dicho informe para los ayuntamientos beneficiarios de las ayudas.

CUARTO.- *El artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones dispone, que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.*

*De conformidad con las antecedentes y los fundamentos jurídicos expuestos, y en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se **ACUERDA:***

PRIMERO.- *AVOCAR en la JUNTA DE GOBIERNO la competencia para la resolución de este expediente, de conformidad con el artículo 10, de la Sección 2ª, de Capítulo 11, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la urgencia en la resolución del mismo, y no poder esperar a la próxima Junta de Gobierno Local, ya que es urgente la aprobación de esta convocatoria para poder dar un plaza suficiente para garantizar la recopilación de documentación y posterior presentación de solicitudes por parte de las posibles beneficiarios, ofreciendo garantías al departamento de poder gestionar todas las solicitudes.*

SEGUNDO.- INICIO 2023

Acordar el inicio de la Convocatoria de subvenciones con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023, aprobar las bases y sus anexos con la siguiente redacción:



«SUBVENCIONES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTA SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO EN EL CONTEXTO DE LA INVASION DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023. (Expte. 4856/2023)

En el contexto actual, con la invasión de Ucrania par parte de Rusia con una duración de más de un año, unida a las consecuencias económicas y sociales derivadas de la epidemia de la COVID-19, ha provocado una reducción significativa de los ingresos de muchas empresas y autónomos, y durante los últimos meses una subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés. Este escenario hace necesario del desarrollo de políticas conducentes a preservar la actividad económica en nuestro municipio.

Desde diferentes ámbitos públicos se han desplegado diferentes paquetes de medidas para apoyar a empresas y autónomos. Sin embargo, después de tantos meses de pandemia, el alargamiento de la crisis sanitaria durante el inicio del 2021 y la crisis originada por la invasión de Ucrania y los efectos en la economía han aumentado el riesgo de un continuado deterioro significativo de los balances de las empresas y un aumento del sobreendeudamiento que podría lastrar la recuperación y la creación de empleo.

Durante el 2020-2021-2022, el Ayuntamiento de Sanet y Negrals lanzado diferentes campañas, para paliar los efectos negativos de la crisis del COVID19, así como Plan Resistir con parte de fondos propios, fondos de la Generalitat Valenciana y de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y con fondos exclusivamente de la de la Excm. Diputación Provincial de Alicante se lanzaron la convocatoria de las subvenciones para minimizar el impacto del Covid 19 en el municipio de Sanet y Negrals.

Vista extracto publicado en BOPA n.º 57 de 22 de marzo de 2023 en el que se acuerda la Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de Ucrania par parte de Rusia, anualidad 2023, cuya corrección de bases se publica en BOPA n.º 58 de 23 de marzo de 2023. Vista que la asignación de subvención a la que podrá optar este ayuntamiento era de 28.325 €.

Mediante solicitud de 24 de marzo de 2023 se solicitó a la Excm. Diputación Provincial de Alicante la inclusión de este Ayuntamiento dentro de dicha Convocatoria.

Vista acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2023, donde se dispone subvención al Ayuntamiento de Sanet y Negrals por un importe total de VEINTIOCHO MIL EUROS TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS (28.325€) con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios, anualidad 2023.



Las presentes ayudas se conceden en el Marco Temporal de Crisis adoptado para la Unión Europea el 23 de marzo de 2022, prorrogado el 28 de octubre de 2022, que estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

Primera.- Objeto

1-. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tendrán como finalidad regular las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades del municipio, en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, como medida de inyección económica para contrarrestar los efectos que las Pymes están sufriendo por la subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés, de forma que se preserve su continuidad una vez se normalice esta situación.

2-. La concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su gestión por los beneficiarios se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Segundo.- Régimen jurídico.

Las subvenciones con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023, se rige por:

- Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023, publicado en BOPAlicante n.º 57 de 22 de marzo de 2023, con corrección de errores publicado en BOPAlicante n.º 58 de 23 de marzo de 2023.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (de ahora en adelante RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante LPACAP), así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (de ahora en adelante LRJSP).
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, buen Gobierno y



Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

- *Las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor en cada momento.*

Tercero. - Beneficiarios, requisitos y criterios de reparto.

Serán beneficiarias las pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades que cumplan los siguientes requisitos:

- *Tener domicilio fiscal en el municipio de Sanet y Negrals.*
- *Que la media de rendimientos netos de los meses pares las que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021. Este requisito se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la solicitud de subvención (anexo I).*
- *Que figuren de alta la Seguridad Social y el impuesto de Actividades Económicas (IAE) en fecha comprendida en el plazo de solicitud de la presente ayuda.*
- *Los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes (nunca las C.B.), los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de Sociedades Civiles, en todo caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos.*
- *Que no se encuentren incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).*
- *No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plaza de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Sanet y Negrals, requisito que debe cumplirse en la fecha de resolución de concesión de ayudas. Este dato será comprobado por el propio Ayuntamiento de oficio.*
- *Quedan excluidas de estas ayudas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y entes públicos; así como las asociaciones, fundaciones y en general, las entidades sin ánimo de lucro.*

Estas ayudas se repartirán atendiendo a los siguientes criterios:

1. *Tener domicilio fiscal en el municipio de Sanet y Negrals* *Mediante certificado expedido por AEAT donde conste domicilio fiscal.*
2. *Solicitud en plazo.* *Las ayudas se repartirán por orden de registro de entrada.*

Cuarto - Compatibilidades.

De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio para las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera al acreditarse no haber aportación financiera municipal.

Las presentes ayudas se conceden en el Marco Temporal de Crisis adoptado por



la Unión Europea el 23 de marzo de 2022, prorrogado el 28 de octubre de 2022, que estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración pública o ente público o privado.

Las presentes ayudas también son compatibles con otros marcos temporales acordados por la UE, así como con las ayudas de minimis, siempre y cuando se respeten los límites máximos establecidos en el Marco temporal y las reglas de acumulación previstas en las Reglamentos de minimis.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitará otra subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de la presente convocatoria deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento.

Quinto.- Conceptos subvencionables.

Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de siguientes gastos corrientes de la actividad que han sido **ejecutados y abonados** en el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023**:

- **La cuota de autónomos.**
- **El alquiler mensual del local** de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de **intereses de préstamos de adquisición del local** de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- **50%** de los gastos de **energía eléctrica, gas y carburantes** necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Las fechas de las gastos y justificantes admitidos como subvencionables deberán estar ejecutados y abonados entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán al ayuntamiento mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, para el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. De las justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

Se debe aportar las justificantes de pago de los conceptos subvencionados. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.



Sexto.- Cuantía de la subvención concedida y financiación.

La ayuda máxima a percibir por los beneficiarios finales podrá alcanzar los **2.000,00 euros por solicitante**.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en las bases serán propuestas para ser resueltas favorablemente mediante el informe propuesta de resolución provisional del órgano instructor, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan las requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá, de conformidad con lo previsto en artículo 22.1 de la LGS, debido a la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas, **al prorrateo** entre las beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma. Toda ella sin perjuicio del límite establecido en los apartados anteriores.

Así mismo, en el caso en que, una vez transcurrido el periodo de presentación de solicitud y realizadas las comprobaciones oportunas, se compruebe que existe exceso de remanente, éste se prorrateará entre los solicitantes en la medida de los justificantes aportados.

La acción susceptible de percibir la subvención regulada en esta convocatoria se financiará a cargo de la **partida presupuestaria 433.47900** habilitada a este efecto en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sanet y Negral con un crédito de veintiocho mil trescientos veinticinco euros (28.325.-€).

Séptimo. - Publicidad de la convocatoria y resolución.

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación de la presente convocatoria, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cumpliendo el que establece el arte. 17.3 b y el 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que quedara expuesta íntegramente en la Base Nacional/ de Subvenciones, tablón de anuncios y en la página web municipal.
2. La propuesta de resolución provisional y definitiva de las subvenciones concedidas serán notificadas a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.
3. La resolución de concesión de las subvenciones concedidas se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios y página web de/ Ayuntamiento.

Octavo. - Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.- El inicio del procedimiento se realizará mediante convocatoria aprobada por órgano competente a la que se le deberá de dar la publicidad prevista en el acuerdo Séptimo de esta convocatoria.

2.- La tramitación tanto de la solicitud, como en general de procedimiento, será electrónica. Para facilitar la labor a los solicitantes también se podrá presentar en las oficinas del Ayuntamiento de Sanet y Negral en horario de apertura. La solicitud se presentará en el propio ayuntamiento o a través de la sede electrónica del





Ayuntamiento (<https://sanetynegrals.es/>) mediante instancia general al que se adjuntará impreso de solicitud (anexo I) que estará disponible en la web municipal. La solicitud se suscribirá por el interesado/a o la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.

3.- En conformidad con el artículo 14 de la enmendada Ley, en todo caso, se encuentran obligadas a relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, entre otros:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes representan a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

A estos efectos se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, podrá acudir a la representación a través de otra persona que, si disponga de ella, acreditando la representación en documento facilitado en la presente convocatoria. (anexo II)

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Sanet y Negrals admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el ON/ electrónico y todos /os certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica de/ Ministerio de industria, Energía y Turismo.

Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

- Claves concertadas: CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. CI@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de /os servicios públicos electrónicos.

4.- El plazo para presentar las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria **hasta el día 10 de noviembre de 2023**.

Noveno. - Documentación que se ha de aportar junto con la solicitud.

Al documento de instancia general (disponible en la sede electrónica) se acompañará el impreso de solicitud (anexo I) y además la siguiente documentación dependiendo de la tipología de gastos presentados:

- DNI par las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, o NIF. Además, en caso de personas jurídicas, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma
- Documento relativo a la representación en caso de que el interesado no sea el mismo que presenta la documentación (anexo II).
- Si es persona jurídica: acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará además formulario relativo a la representación. (anexo II) Si la documentación se presenta mediante certificado de representante del solicitante, no será necesario aportar la documentación que acredita dicha representación.
- Certificados vigentes de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS) en caso de no dar



autorización para el acceso a estos datos por parte del órgano gestor (incluida en solicitud anexo i).

- Certificado de la cuenta corriente bancaria.
- Declaración de minimis (anexo IV). Solo en el caso de haber marcado en la solicitud (anexo I) la casilla de haber sido beneficiario de subvenciones sujetas a minimis en el ejercicio actual y en las dos anteriores.
- Facturas y documentos acreditativos de pago (de acuerdo a los gastos aportados): La cuota de autónomos: IDC de cada mes que se presenta o resumen anual, y justificantes del pago.
- Gastos en concepto de alquiler mensual del local de negocio: Contrato de arrendamiento en vigor y justificante de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de alquiler, como arrendatario, debe constar la persona solicitante de la ayuda.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio: Contrato y justificante de pago de las mensualidades correspondientes. Debe figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- Los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio: facturas y documentación acreditativa del pago de las mismas.
- Con la solicitud (anexo I), se realiza una declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Cumplir con la totalidad de la convocatoria aprobada.
 - El compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
 - Que la persona/entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
 - Que la persona/entidad solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
 - Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
 - No ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
 - Que la media de rendimientos netos de los meses por los que se haya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.
 - Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada con cartel que incluye la imagen institucional de la Excm. Diputación provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Sanet y Negrals (cartel).
 - Haber sido o no beneficiario de subvenciones sujetas a mínimis en el ejercicio actual y en los dos anteriores de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. Si se has obtenido ayudas de mínimis además hay que aportar anexo IV.



Décimo. - Procedimiento de concesión.

El inicio del procedimiento se realizará mediante la presente convocatoria que contendrá el contenido mínimo indicado en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y a la que se le deberá de dar la publicidad prevista en el acuerdo Séptimo de la presente convocatoria.

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en esta convocatoria:

A) Presentación de solicitudes y plazo.

1. En cuanto al lugar, plazo y documentación a aportar junto con la solicitud se estará a lo previsto en acuerdo Octavo y Noveno de la presente convocatoria.
2. Cada persona física o jurídica sólo podrá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer Lugar.

B) Tramitación e instrucción

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al departamento de Promoción Económica que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Recibidas las solicitudes se comprobará que reúnan la documentación exigida en el acuerdo Noveno de la convocatoria.

3. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada Ley.

4. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

5. El órgano Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Una vez examinadas las solicitudes por el órgano competente, se elaborará un informe de evaluación de éstas en que se prevén tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las presentes bases. Dicho informe junto con las solicitudes correspondientes y el expediente tramitado, se elevará a la Comisión de Valoración, órgano colegiado que procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y emitirá un informe en que concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano instructor.

6. La Comisión de Valoración será el órgano competente para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención reguladas en la presente ordenanza.

Estará integrada por:

- Alcalde-Presidente, o en quien delegue, que ejercerá la presidencia de la Comisión y podrá hacer uso, en caso de empate, el voto de calidad.

- Concejala/a de Cultura, Educación, Tradiciones, Biblioteca, y Política Lingüística.

- Concejala/a de Hacienda, Deportes, Promoción Económica, y mercado.

- Concejala/a de Bienestar Social, Salud, Políticas Inclusivas e Igualdad, y Gente Mayor.

- Concejala/a de Patrimonio, Archivos, Memoria Democrática, Pedanías, Juventud, Participación Ciudadana, Infraestructuras Culturales, Asociacionismo Cultural, y Comunicación.

- Concejala/a de Turismo, Medio Ambiente, Transición Ecológica, Bienestar



Animal, y Nuevas Tecnologías.

- *Concejal/a de Fiestas, Residuos Sólidos, Limpieza y Parques y Jardines.*
- *Un concejal/a por cada uno de los grupos políticos municipales.*

7. Funcionario/a administrativo que levantará acta de la reunión.

8. Todos ellos, excepto la persona funcionaria que actúa como secretario/a

9. tendrán voz y voto. En caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

10. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración realizará informe propuesta de resolución provisional que contendrá las solicitudes estimadas y desestimadas, si es el caso, y el argumento que lo motiva. Este informe propuesta de resolución provisional será notificado a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

11. Los interesados podrán presentar escrito que no presentarán alegaciones a/ informe propuesta provisional. En caso de que todos los beneficiarios presenten escrito de no presentación de alegaciones o cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, el instructor emitirá informe definitivo.

12. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones.

13. El expediente de concesión de las subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que se encuentra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder y que cumplen /a finalidad de la convocatoria.

14. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

15. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión en la forma establecida en la presente convocatoria.

C) Resolución.

La resolución deberá ser motivada, y deberán quedar acreditados en el procedimiento, en todo caso, los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede las subvenciones, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicando que pone fin a la vía administrativa, y que se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 39/2015.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

D) Órganos competentes.

En la instrucción, información y propuesta actuarán funcionarios designados para ello, como órgano de resolución el órgano competente.

Undécimo. - Justificación y pago de la subvención.

La justificación se realizará junto con la solicitud de ayuda aportando los documentos relacionados con los gastos establecidos en el acuerdo Noveno de la presente convocatoria.

Las fechas de los gastos y justificantes admitidos como subvencionables deberán



estar ejecutados y abonados entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Ayuntamiento procederá a un pago único por el importe total de la subvención correctamente justificada por parte de los beneficiarios y de acuerdo a/ resuelvo sexto de la presente convocatoria.

Duodécimo. - Reintegro de las subvenciones.

El reintegro de la subvención se producirá en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan su concesión.*
- c) Haber solicitado y recibido ayudas para el mismo fin que supere el 100% del gasto justificado.*

TERCERO.- *Aprobar el gasto por importe de por un importe total de VEINTIOCHO MIL EUROS TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS (28.325€) con cargo a la aplicación presupuestaria 433.47900 del vigente Presupuesto Municipal de Gastos.*

CUARTO.- PUBLICIDAD

Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cumpliendo el que establece el art. 17.3 b y el 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que quedará expuesta íntegramente en la Base Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios y en la página web municipal.

QUINTO.- *Comunicar el presente acuerdo al Secretario-Interventor.*

SEXTO.- *Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante este Ayuntamiento de sanet y Negrals, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses , a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.*

Si se optara por interponer el recurso potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro recurso que pueda estimar conveniente.

No obstante, el Alcalde-Presidente acordará lo que estime más conveniente.”

Y para que conste expido la presente, con la salvedad prevista en el Artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Lo que le notifico, significándole que contra este acuerdo, el cual pone fin a la vía administrativa y es inmediatamente ejecutiva, podrá formular los recursos que a continuación se expresan:

RECURSOS

De conformidad con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos a que se refieren los artículos 112 y 113 de dicha ley y que seguidamente se expresan **recurso contencioso-administrativo**, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, podrá interponer **recurso potestativo de reposición** ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado también desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común. No podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse el recurso extraordinario de revisión cuando proceda conforme al artículo 125 de esta última ley y cualquier otro que se estime procedente.

Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sanet y Negrals a 6 de octubre de 2.023.

Vº Bº
El Alcalde.

El Secretario.

Joaquín Gavilá Mengual.

Raúl Ibáñez Martínez

(Firmado electrónicamente)